

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 371 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ASOCARS

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1738 del 11 de septiembre de 2014, acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO**, de una parte, y por la otra **RAMON LEAL LEAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.442.954 en calidad de Representante Legal, quien se encuentra facultado para celebrar contratos en nombre y representación de **LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ASOCARS-**, entidad sin ánimo de lucro de naturaleza asociativa, que se rige por el derecho privado, identificada con NIT 830.027.275-7, constituida mediante escritura pública 0006025 del 31 de Octubre de 1996, otorgada en la notaria 23, inscrita en la cámara de comercio el 18 de febrero de 1997, bajo el número 00002188 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, quien para efectos del presente convenio se denominará **ASOCARS**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es necesaria la suscripción de un Convenio de Asociación con **LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ASOCARS-**, para cumplir los cometidos y según la conveniencia descrita en el estudio previo suscrito por la Subdirectora de Educación y Participación del MINISTERIO. 2. Que la celebración del presente convenio de asociación, tendrá como objetivo impulsar actividades de interés público que desarrollará **ASOCARS** como entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad. Adicionalmente, el programa y las actividades que se impulsan con el presente convenio de asociación se encuentran en plena concordancia con las acciones contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo, en el marco de la estrategia institucional: *"Estrategia Nacional de la Educación, la Cultura y la Participación Ambiental"*. 3. Que la Secretaria General deja constancia que la entidad con la que se celebra el presente convenio cuenta con la reconocida idoneidad requerida por la Constitución y la Ley, toda vez que la misma cuenta con la experiencia de resultados satisfactorios, los cuales acreditan su capacidad técnica y administrativa, de conformidad con el certificado de idoneidad expedido por Subdirectora de Educación y Participación. 4. Que en los estudios previos, la Subdirectora de Educación y Participación mediante radicado No SEP-8111-32-000495 del 31 de mayo de 2016, justificó la necesidad y conveniencia de la celebración de este convenio en los siguientes términos: *"La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 67 que 'La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente'; el artículo 70 dispone que: 'El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación' al tiempo que consagra que: 'Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.' (Artículo 79). Por su parte, el Decreto 3570 de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, específicamente en el artículo 1 determina como parte de los objetivos de este Ministerio que: '[...] formulará, junto con el Presidente de la República la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación. [...]' y en concordancia con los preceptos relativos a la educación, la cultura y los valores nacionales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, da funciones a la Subdirección de Educación y Participación (artículo 8) así: '1. Diseñar estrategias y mecanismos de sensibilización y divulgación para la promoción de prácticas de consumo responsable, uso eficiente y ahorro de los recursos naturales y la energía, adecuado manejo y disposición de residuos y conciencia frente a los retos ambientales. [...]. 3. Implementar y promover mecanismos de participación y acceso a la información ambiental, de conformidad con la ley. 4. Diseñar e implementar espacios de participación para la generación de cultura ambiental, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación. 5. Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes de las personas en relación con el ambiente y el desarrollo sostenible. [...]' (Subrayado fuera de texto). La resolución 324 de 2013, por la cual se conforman unos grupos de trabajo en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 371 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ASOCARS

determinan sus funciones, en el artículo tercero, numeral 3.3 señala como funciones del Grupo de Divulgación de Conocimiento y Cultura Ambiental: "3.3.1. Promover y divulgar la cultura ambiental, el conocimiento técnico, científico y tradicional, y los valores culturales sobre ambiente y desarrollo sostenible a través del diseño, la formulación, desarrollo y aplicación de programas, estrategias, herramientas y servicios de fomento cultural, de gestión de conocimiento, de producción intelectual y científica, y de información documental, para la transferencia social de conocimiento y la generación de cultura ambiental. 3.3.2. Implementar y promover mecanismos, instrumentos, servicios y eventos de acceso y de divulgación de conocimiento y la información documental en ambiente y desarrollo sostenible. 3.3.3. Diseñar, evaluar y hacer seguimiento a las estrategias e instrumentos técnicos para la compilación, organización, conservación, preservación, registro, sistematización y difusión del patrimonio documental técnico y científico en ambiente y desarrollo sostenible, para la divulgación del conocimiento y para el apoyo a la formulación de políticas, investigaciones y demás acciones propias de la Entidad. [...]" (Subrayado fuera de texto). La regulación dada en la Ley 99 de 1993 que es la base del Sistema Nacional Ambiental¹, desarrolla para su aplicación en el país, los principios contenidos en la Declaración de Río, cuando en el numeral 1 del artículo 1 denominado Principios generales ambientales, indica que: "El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo", dentro de los cuales debemos resaltar el principio 9 acerca de la capacidad que hemos de conseguir para lograr el desarrollo sostenible "aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, [...]". Más recientemente, la Unesco – Conferencia de la cual hace parte Colombia – en la llamada Declaración de Florencia sobre "CULTURA, CREATIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, OPORTUNIDADES" (4 de octubre de 2014) ha recordado los instrumentos normativos internacionales en el ámbito de la cultura, como la Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y las convenciones de la UNESCO relativas al patrimonio cultural; patrimonio que incluye en el ámbito material el patrimonio documental y bibliográfico. Señala también: "Para asegurar la plena integración de la cultura como principio general de todas las políticas de desarrollo, instamos a los gobiernos a velar por que en la agenda de desarrollo post-2015 se introduzcan metas e indicadores explícitos sobre la contribución de la cultura, y en particular, en el marco de los objetivos propuestos por el Grupo de Trabajo Abierto de las Naciones Unidas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de: reducción de la pobreza, ciudades y urbanización sostenibles, educación de calidad, medio ambiente y cambio climático, igualdad de género y empoderamiento de la mujer, inclusión social y reconciliación.". Finalmente presenta los siguientes principios y prioridades básicos con miras a su incorporación en el proceso de elaboración de la agenda de desarrollo post-2015: "1) **La plena integración de la cultura en las políticas y las estrategias de desarrollo sostenible [...].** 3) **Las zonas urbanas y rurales son laboratorios vivos del desarrollo sostenible.** [...] Para afrontar los desafíos que plantean el desarrollo urbano y rural y el turismo se necesitan políticas que tengan en cuenta el papel de la cultura y el respeto a la diversidad. Asimismo, la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (por ejemplo, promoviendo técnicas agrícolas tradicionales y respetuosas con el medio ambiente) conduce a procesos de producción de alimentos más sostenibles y de mejor calidad, lo que resulta esencial para que el crecimiento demográfico afecte lo menos posible al medio ambiente. [...] 7) **Para garantizar unos patrones sostenibles de consumo y producción se debe tener plenamente en cuenta la cultura en lo referente a la utilización de bienes y de recursos escasos.** La creatividad humana, que implica a las expresiones culturales y el poder transformador de la innovación, es un recurso renovable sin igual que no solo genera nuevos productos, sino también nuevas formas de vida, de organización y de percepción de nuestras sociedades y el medio ambiente. El aprovechamiento de los bienes creativos y las técnicas y los conocimientos prácticos tradicionales puede contribuir eficazmente a encontrar resultados en materia de desarrollo más originales y efectivos para enfrentar desafíos mundiales como los efectos negativos del cambio climático y del turismo insostenible. De conformidad con los principios y las prioridades que acaban de exponerse, exhortamos a los gobiernos y los agentes de la sociedad civil y el sector privado a actuar a escala mundial para promover los entornos, los procesos y los productos creativos mediante el apoyo a las siguientes medidas: 1) el fortalecimiento de las **capacidades humanas e institucionales** en los niveles regional, nacional y local, prestando especial atención al empoderamiento de los jóvenes, para propiciar una concepción holística de la cultura y el desarrollo sostenible al servicio de sistemas efectivos de gobernanza de la cultura y el crecimiento de sectores creativos pujantes; [...] 5) la elaboración y utilización constantes de **indicadores de referencia e impacto** con los que supervisar y evaluar la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, mediante la recopilación, el análisis y la difusión de información y estadísticas, así como de buenas prácticas en materia de formulación de políticas públicas." (Subrayado nuestro). Es reiterativa la inclusión de los medios culturales como las bibliotecas y centros de documentación en las políticas y acuerdos internacionales, convenciones, tratados, etc., en pos de la transformación de los comportamientos humanos que afectan negativamente al medio ambiente y generan procesos productivos insostenibles para la Naturaleza y sus recursos, ejemplo de ello es también la Declaración de Principios Éticos en Relación con el Cambio Climático dada en la 38 reunión de la Conferencia General de la Unesco, en

¹ Por medio del Decreto 1600 de 1994 se reglamenta el Sistema Nacional Ambiental, SINA, en relación con los sistemas nacionales de investigación ambiental y de información ambiental, se señala qué y quiénes los comprenden y como su objetivo principal: "dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, al sistema nacional ambiental, SINA, al Gobierno Nacional, y a la sociedad en general." (artículos 1, 4, 7 y 8)

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **371** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ASOCARS

Paris el 14 de octubre de 2015 que expresa como principios éticos, entre otros: el deber de compartir los conocimientos científicos sobre cambio climático; integridad de la investigación científica (que incluye el acceso a una base de conocimientos científicos suficientes, la evaluación de riesgos y la integridad de la climatología) y; la creación de una nueva cultura respetuosa de la vida en la Tierra podría ser la elaboración de un programa de estudios básicos que se fundamente en los principios éticos determinados en relación con el cambio climático ...". Tanto el Ministerio como las Corporaciones Autónomas Regionales desde su propia creación cuentan con un patrimonio bibliográfico que representa el conocimiento producto tanto de su gestión y estudio (investigación básica y aplicada y estudios técnicos, material didáctico y pedagógico, etc., plasmados en documentos tanto editados como inéditos) como de las culturas tradicionales y de los demás agentes de producción de conocimiento del país y de sus entornos jurisdiccionales; patrimonio a través del cual se prestan servicios para la transferencia social del conocimiento, la promoción de valores y responsabilidad con la Naturaleza y el desarrollo en términos de sostenibilidad de los recursos naturales, todo lo cual se reúne en el concepto de Cultura Ambiental: "Conceptualización que se apoya en valores éticos, sociales, históricos, ecológicos y religiosos que tiende a afianzar la identidad cultural en relación con el medio ambiente, enfatizando el sentido de compromiso y responsabilidad para el logro de un equilibrio que armonice al hombre y su cultura con la naturaleza y la tecnología". El Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 "Todos por un nuevo país. Paz, equidad, educación", plantea:³ "[...] dada la coyuntura mundial actual, las naciones enfrentan una serie de retos comunes. La globalización en todos los niveles **demanda un capital humano informado, innovador, crítico, flexible, con el dominio de más de un idioma, y con la oportunidad, disposición y capacidad de aprender a lo largo de la vida.** Los procesos de transformación económica y social, el cambio climático, las crisis financieras y humanitarias requieren **individuos capaces de manejar el riesgo, con una sólida conciencia ambiental que les permita una apropiada interacción con su entorno, como sujetos activos del proceso de desarrollo humano sostenible.** Las dinámicas de integración y mejora institucional, como el ingreso a la OCDE, **exigen a los países transformaciones culturales profundas;** así como el fortalecimiento de los sistemas democráticos necesita de ciudadanos participativos y tolerantes, con un profundo respeto por los recursos públicos. Por otra parte, el avance de la ciencia y la tecnología obliga a contar con individuos capaces de innovar y hacer uso de nuevas herramientas. Así mismo, la construcción de un país en paz demanda que los colombianos sean capaces de interactuar unos con otros, capaces de manejar los conflictos de manera constructiva, orientados por principios de una cultura de paz y democrática **Esto implica grandes retos, no solo para el sistema educativo, sino para todos los demás ámbitos donde se forman y transfieren competencias, habilidades, hábitos y valores.**" (Negritas y subrayado fuera de texto). La prestación de servicios, bibliotecarios y bibliográficos, representa una de las estrategias de sensibilización y divulgación para la promoción de prácticas de consumo responsable, uso eficiente y ahorro de los recursos naturales y la energía, adecuado manejo y disposición de residuos y conciencia frente a los retos ambientales y, los centros de documentación con sus colecciones bibliográficas especializadas en medio ambiente y desarrollo sostenible son el mecanismo a través del cual, las Corporaciones Autónomas Regionales y el Ministerio promueven el acceso al conocimiento ambiental, contribuyendo a la generación de cultura ambiental - **formación y transferencia de competencias, habilidades, hábitos y valores**, en ejercicio de los principios dados en las propias políticas ambientales; la Declaración de Río; los Objetivos del Desarrollo Sostenible y las Declaraciones y principios universales sobre la cultura y su relación con el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes de las personas en relación con el ambiente y el desarrollo sostenible. A su vez la literatura y demás obras culturales producidas por estas instituciones, las cuales forman el núcleo de sus colecciones bibliográficas de memoria editada, se desarrollan originalmente como instrumentos de apoyo a la implementación de las políticas ambientales en ámbitos ejecutados por sus funcionarios en asistencia técnica, extensión rural, educación ambiental, y promoción social, entre otros, en el ejercicio también de su función esencial de: **promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables**⁴; en la ejecución de programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional⁵ y; en la transferencia de la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del SINA y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente⁶. Estas obras están orientadas a públicos de todas las edades y condiciones socioeconómicas, desde guías para la aplicación de buenas prácticas ambientales por los

² COLOMBIA. MINAMBIENTE. *Tesoro Ambiental para Colombia*. 2003. Disponible en <http://bibliovirtual.minambiente.gov.co:3000/>

³ COLOMBIA. DNP. *Bases del plan nacional de desarrollo 2014 – 2018*. Tomo I, p. 82-83. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%202014-2018%20Tomo%201%20internet.pdf>

⁴ Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 3 -Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales-.

⁵ Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 8

⁶ Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 24

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 371 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ASOCARS

sectores productivos hasta literatura, juegos interactivos, material didáctico, videos, para niños y jóvenes, concursos de fotografía, dibujo, poesía y cuento. En el acervo bibliográfico del centro de documentación del Ministerio se encuentran aproximadamente 120 obras cuyas descripciones bibliográficas señalan como audiencia público infantil o juvenil, con temas para formación de cultura ambiental que traen sobre fauna, flora, recurso hídrico, residuos, etc., educación ambiental en general, que han sido producidas por Corporaciones Autónomas Regionales y por el propio Ministerio. Una consulta preliminar de los catálogos bibliográficos de estas instituciones muestra la existencia en sus centros de documentación, de gran variedad de obras dirigidas a dicho público creadas por estas instituciones. Conscientes de los retos planteados tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, representados en las funciones otorgadas al Ministerio, en especial a la Subdirección de Educación y Participación a través del Grupo de Divulgación de Conocimiento y Cultura Ambiental; y a las Corporaciones Autónomas Regionales, relativos a la transferencia de competencias, habilidades, hábitos y valores, es decir a la **formación de: cultura ambiental, conciencia ambiental⁷, percepción y conocimiento ambientales y, actitud de conservación⁸**, se ha planteado desarrollar una **colección literaria** orientada a población infantil y juvenil, proveniente principalmente de creaciones de las entidades mencionadas con la que, en el futuro de mediano plazo, se provean instituciones culturales – bibliotecas públicas, bibliotecas de instituciones educativas, etc., de manera que con ello se afiance la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales y del Ministerio en la transferencia social de conocimiento en medio ambiente y desarrollo sostenible. Esta estrategia está concebida para su desarrollo por etapas de tal manera que se obtengan al final obras que a través de sus características intrínsecas lleven a cumplir el objetivo de **apoyar la formación y transferencia de competencias, habilidades, hábitos y valores hacia la Cultura Ambiental de las nuevas generaciones de colombianos amigables con la Naturaleza y prósperos basados en los valores del Desarrollo Sostenible**. La primera etapa de la **estrategia para el fomento de cultura ambiental en públicos infantil y juvenil**, la cual es el objeto de este convenio de asociación, se orienta a la identificación de criterios técnicos literarios que deberán contener las obras para ser seleccionadas como: hábiles para los públicos infantil y juvenil; diestras para la atracción de dichos públicos y animadoras de la lectura; transmisoras reales de los principios y valores de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sostenible y; potencialmente disponibles en Derecho para ser publicadas. La identificación de dichos criterios estará basada en: las directrices y lineamientos que para los grupos etarios definidos para las poblaciones infantil y juvenil han promovido los Ministerios de Cultura y de Educación; los contenidos de carácter técnico y científico asociados a la transferencia de competencias, habilidades, hábitos y valores sobre medio ambiente y desarrollo sostenible identificados y promovidos por las Corporaciones Autónomas Regionales y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y; por la normativa aplicable enmarcada en la Ley General de Cultura y la Ley de Propiedad Intelectual; junto con la aplicación de las Políticas Ambientales del País. Las etapas subsiguientes tendrán por objeto seleccionar el acervo bibliográfico de propiedad patrimonial de las Corporaciones y del Ministerio⁹ a partir de la aplicación de los criterios identificados y probados en la primera etapa; a la consecución de acuerdos colectivos para la producción conjunta entre entidades del sector administrativo de ambiente y desarrollo sostenible, incluidos los acuerdos sobre propiedad patrimonial de autor (tanto de obras creadas por estas instituciones como de obras que sean de autores o editoriales privadas) y; finalmente, a la publicación de la Colección Literaria Ambiental Infantil y Juvenil y su distribución a las Bibliotecas Públicas de la Nación, bibliotecas del sector educativo y a otros entes que promuevan la lectura y especialmente promuevan la Cultura Ambiental. Se considera primordial la conformación de la Colección Ambiental Infantil y Juvenil con obras creadas por las Corporaciones Autónomas Regionales y por el propio Ministerio por cuanto ellas, por su origen, incluyen el conocimiento que estas instituciones quieren y deben transmitir sobre los temas atinentes a su misión y por tanto se fortalecerá su función social encaminada a la garantía del Derecho fundamental a gozar de un ambiente sano (art. 79 C.P.). Cada una de estas instituciones ha conformado su centro de documentación o biblioteca especializada en medio ambiente y desarrollo sostenible basadas, principalmente, en libros y documentos de su autoría con los cuales se nutren sus colecciones bibliográficas puestas al servicio de la ciudadanía en sus salas de lectura y a través de otros servicios bibliotecarios. Cada una de ellas cuenta con un catálogo bibliográfico en línea (OPAC por sus siglas en inglés) desde el cual en muy pocos casos se obtiene acceso al texto completo, bien por falta de recursos tecnológicos, bien por falta de claridad en el Derecho de Autor, entre otras razones. Si bien el catálogo guía al público hacia las salas de lectura, el impacto sobre público infantil y juvenil es reducido por cuanto su acceso al libro es más directo en bibliotecas públicas y en bibliotecas escolares; aunado ello a la baja disponibilidad de recursos humanos idóneos para la promoción de lectura en el ambiente institucional, así como las ediciones ínfimas en ejemplares para divulgación, todo lo cual disminuye la capacidad institucional de impactar en la formación de Cultura Ambiental a la base de la sociedad futura. Para lograr los

⁷ Convicción de una persona, organización, grupo o una sociedad entera, de que los recursos naturales deben protegerse y usarse racionalmente en beneficio del presente y el futuro de la humanidad. Está fundada en valores que determinan una conducta o un comportamiento ecológico positivo. (Tesauro ambiental para Colombia, 2003)

⁸ Proceso valorativo individual que ayuda a las personas a tomar decisiones relacionadas con el uso y cuidado del ambiente físico, natural y construido. (Tesauro ambiental para Colombia, 2003)

⁹ Solamente en el centro de documentación del Ministerio se encuentran aproximadamente 120 obras producidas por las Corporaciones y el propio Ministerio cuya descripción bibliográfica señala como audiencia el público infantil o juvenil.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **371** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ASOCARS

objetivos de la primera etapa de la estrategia para la formación de cultura ambiental en públicos infantil y juvenil basada en acervos bibliográficos; estrategia con la cual se busca fortalecer a las instituciones del sector de ambiente y desarrollo sostenible en su gestión para la transferencia social del conocimiento en sus asuntos misionales encaminados a la formación y transferencia de competencias, habilidades, hábitos y valores en pro de la sostenibilidad ambiental del país; es necesario acceder a los acervos bibliográficos de las Corporaciones Autónomas Regionales y a sus dependencias misionales tanto para probar los criterios identificados para la selección de las obras como para la articulación de las acciones por las cuales se desarrollará la estrategia. De acuerdo con los estatutos vigentes de la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible -ASOCARS, la finalidad principal de la Asociación es "promover el posicionamiento de las autoridades ambientales regionales, en el marco del régimen de autonomía otorgado por la Constitución Política", en armonía con dicha finalidad, el objeto principal de la Asociación es "desarrollar actividades encaminadas a contribuir con el fortalecimiento de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, a través de la articulación y representación ante las diferentes entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, y la gestión de convenios y contratos para la ejecución de proyectos, que promuevan el cumplimiento de las funciones ambientales establecidas por la Constitución Política y la ley a las asociadas, en beneficio de la sostenibilidad ambiental del País". ASOCARS es una entidad sin ánimo de lucro creada desde el año de 1996 por voluntad de las Autoridades Ambientales Regionales a partir de las posibilidades de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley; que tiene como misión articular y representar a las CAR ante diferentes instancias nacionales, en temas prioritarios relacionados con su régimen constitucional y legal, a partir del conocimiento y documentación de su gestión, para su defensa y posicionamiento, contribuyendo a la ejecución de las políticas ambientales, en beneficio de la sostenibilidad ambiental del país; por lo que dentro de sus estatutos le es dado efectuar contratos, convenios, acuerdos y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que propendan por el cumplimiento del objeto de la Asociación; ha previsto en su Plan Estratégico 2016 - 2019 "Por un Ambiente bien contado" los objetivos estratégicos de: desarrollar una estrategia de comunicación que contenga un plan de medios para divulgar las fortalezas y resultados administrativos, técnicos y ambientales de las CAR y el de: potenciar la capacidad técnica de las CAR contribuyendo en la ejecución de las políticas ambientales. Entre sus funciones estatutarias para desarrollar su objeto la Asociación, entre otras, ASOCARS podrá: * Fomentar el desarrollo de procesos de cooperación horizontal administrativa, jurídica, financiera y técnica entre los asociados. * Promover la integración de los asociados, con entidades afines, de nivel nacional e internacional, con el fin de en materia técnico-ambiental, jurídica y administrativa fomentar el intercambio de experiencias. * Contribuir a la unificación de criterios, desarrollo y ejecución de políticas y optimización de recursos, para la ejecución de las políticas ambientales. * Desarrollar actividades que faciliten la participación de los asociados, en la elaboración de las políticas ambientales nacionales e internacionales. * Promover la investigación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, priorizando la articulación con los institutos de investigación del SINA. * Prestar servicios de consultoría, capacitación, asesoría, a las entidades asociadas y a las entidades públicas y privadas, en desarrollo y concordancia con el objeto social. * Prestar servicios de diseño, conceptualización, facilitación, ejecución y sistematización de talleres y espacios de construcción colectiva de objetivos, espacios de diálogo, espacios de socialización y otros afines, desarrollando las actividades preparatorias, durante y posteriores para garantizar el correcto cumplimiento de los mismos. En este marco de regulación, ASOCARS durante su existencia ha venido celebrando convenios de Asociación, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite la articulación de las entidades públicas y privadas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Dicha articulación ha tenido como eje central, la generación de espacios de concertación y construcción colectiva en diferentes temáticas dando cumplimiento a las funciones que le asisten al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como ente rector del SINA, no solo con las Corporaciones, como asociadas en ASOCARS, sino también con las Autoridades Ambientales Urbanas, con los entes territoriales y con la comunidad. Tal articulación se ha materializado aunado esfuerzos con el Ministerio y con otras entidades del SINA en estrategias enmarcadas en los temas misionales que en la mayoría de los casos reúnen al Ministerio y a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, generando entre los múltiples productos, obras de carácter cultural, pedagógico y bibliográfico entre las que se cuentan: guías técnicas ambientales, programas para la gestión de la biodiversidad y los ecosistemas, para el fortalecimiento institucional, el ordenamiento ambiental, manejo y conservación de recursos naturales, calidad del agua, fauna, flora, recursos hidrobiológicos y restauración de ecosistemas, medidas de adaptación al cambio climático, socialización de políticas, normativa y conocimiento en medio ambiente y desarrollo sostenible. El desarrollo más directamente relacionado con los aspectos que abordará el convenio de asociación es el Proyecto de evaluación de material de educación ambiental formal básica (EAFB), desarrollado por la Asociación junto con la GTZ y el Colegio Verde de Villa de Leyva en 2004, dentro del cual se aplicaron técnicas específicas para analizar las obras desarrolladas para apoyar procesos de educación formal básica y media, buscando entre otros resultados: "propuestas realistas de gestión y acción cooperativa en educación ambiental formal básica y formas de desarrollar seguimiento de las mismas" y "elementos para una guía o manual básico de aspectos a considerar en la gestión de educación ambiental formal básica". Ha desarrollado con el Ministerio libros tales como: Un viaje desconocido por el litoral. Conociendo el territorio y fortaleciendo las capacidades locales ISBN: 978 958 8491 90 5; Plan nacional de negocios verdes ISBN: 978 958 8491 98 1, entre otros, junto con memorias de múltiples talleres (conferencias) con las corporaciones y con comunidades. Igualmente, ASOCARS ha suscrito con el Ministerio diferentes convenios de asociación logrando generar el impacto en la comunidad y resultados satisfactorios, por lo cual se considera

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **371** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE –ASOCARS

que es la entidad idónea para desarrollar de manera mancomunada la estrategia objeto del presente convenio. ASOCARS cuenta con una robusta estructura de coordinación con las Autoridades Ambientales Regionales asociadas, que facilita el acceso al trabajo conjunto y armonioso con el Gobierno central al acercar la gestión y experticia que estas han desarrollado, a los objetivos plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en el Plan de Acción trazado por el Ministerio. Atendiendo lo ordenado en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, específicamente en lo correspondiente a la visión de "Crecimiento Verde": "enfoque que propende por un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ambientales que el país necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas", en especial en el desarrollo de la estrategia: "Fortalecimiento institucional y gobernanza, para optimizar el desempeño del Sina, la educación e investigación y la generación de información y conocimiento ambiental" bajo la cual se adelantarán acciones en "generación de información y conocimiento en materia ambiental" y en "educación, cultura y participación"¹⁰, junto con lo dispuesto en el marco funcional de la Subdirección de Educación y Participación, específicamente las funciones encomendadas al Grupo de Divulgación de Conocimiento y Cultura Ambiental con el fin de fortalecer el diseño y el desarrollo de los mecanismos y estrategias de divulgación y transferencia de conocimiento, así como estrategias y mecanismos de divulgación de conocimiento en los temas misionales del Ministerio, la Asociación y las propias Corporaciones, se requiere suscribir el convenio de asociación aquí especificado...". 4. Que en este sentido y con el fin de atender los requerimientos del Plan de Acción de la Subdirección de Educación y Participación, se hace necesaria la celebración del presente convenio de asociación con **ASOCARS** con el fin de dar cumplimiento a las metas identificadas para el año 2016 y el cual estará con cargo al proyecto de inversión código BPIN No 2012011000332. 5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con **ASOCARS**. 6. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales ASOCARS, para el desarrollo de la primera etapa de la Estrategia para la formación de cultura ambiental en públicos infantil y juvenil. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** A) **COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO:** 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en los estudios previos. 2. Designar su representante para el Comité Técnico de seguimiento del convenio. 3. Designar el Supervisor del convenio. 4. Aprobar el plan operativo del convenio con sus actividades específicas. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos derivados del presente convenio. 6. Avalar como miembro del Comité Técnico los informes y documentos derivados de la ejecución del convenio presentados por ASOCARS. 7. Brindar el apoyo y asistencia técnica necesaria para la ejecución del convenio. 8. Ejercer la secretaría técnica de seguimiento al convenio. 9. Autorizar los desembolsos según lo definido en el convenio. 10. Suscribir el acta de liquidación del convenio. B) **COMPROMISOS GENERALES DE ASOCARS:** Además de los derivados de la esencia y naturaleza del presente convenio y de la ley, se compromete a: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del convenio. 2. Aportar la contrapartida en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y la carta de intención de la entidad. 3. Formular el plan operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 4. Presentar los informes técnicos y documentos al Ministerio en el marco del desarrollo del convenio, dentro de los plazos convenidos. 5. Designar su representante para el Comité Técnico del convenio. 6. Reportar al Supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 7. Recibir y ejecutar los recursos desembolsados por el Ministerio, con sujeción a las condiciones fijadas en el convenio. 8. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda los compromisos del convenio. 9. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 10. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar las actividades previstas en él. 11. Suscribir las actas de liquidación de los contratos o convenios derivados, suscritos en desarrollo del convenio. 12. Suscribir con EL MINISTERIO, el acta de liquidación del convenio. 13. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Ministerio y/o llevar contabilidad separada de los recursos provenientes del presente convenio. 14. Reintegrar los recursos desembolsados por el Ministerio, que correspondan a gastos no admisibles determinados por el Supervisor del convenio y los no ejecutados por ASOCARS, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo. 15. Acreditar

¹⁰ COLOMBIA. DNP. Bases del plan nacional de desarrollo 2014 – 2018. Tomo II, p. 690-691. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PND/PND%202014-2018%20Tomo%202%20internet.pdf>

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 371 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ASOCARS

ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Ministerio para cumplir el objeto del convenio. 16. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adiciones, complementen o modifiquen. 17. Cumplir las disposiciones del sistema integrado de gestión y del subsistema de seguridad de la información del Ministerio cuando haya lugar en el ámbito de desarrollo del convenio. 18. Constituir las garantías pactadas en el convenio. C) COMPROMISOS ESPECIFICOS ASOCARS: 1. Identificar los criterios técnicos literarios que deberán contener las obras producidas por las Corporaciones el Ministerio para ser seleccionadas como: hábiles para los públicos infantil y juvenil; diestras para la atracción de dichos públicos y animadoras de la lectura; transmisoras reales de los principios y valores de la Cultura Ambiental y el Desarrollo Sostenible y; potencialmente disponibles en Derecho para ser publicadas y conformar la Colección Literaria Ambiental infantil y juvenil del SINA. La identificación de dichos criterios estará basada en: las directrices y lineamientos que para los grupos etarios definidos para las poblaciones infantil y juvenil han promovido los Ministerios de Cultura y de Educación; los contenidos de carácter técnico y científico asociados a la transferencia de competencias, habilidades, hábitos y valores sobre medio ambiente y desarrollo sostenible identificados y promovidos por las Corporaciones Autónomas Regionales y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y; por la normativa aplicable enmarcada en la Ley General de Cultura y la Ley de Propiedad Intelectual; junto con la aplicación de las Políticas Ambientales del País. 2. Efectuar pruebas sobre la efectividad de los criterios identificados, a partir de una aplicación en campo de los mismos. 3. Identificar obras creadas por las Corporaciones posibles de ser parte de la Colección Literaria Ambiental infantil y juvenil. 4. Desarrollar una propuesta general de criterios para producción de material para el fomento de la cultura ambiental a través de la lectura, en públicos infantiles y juveniles, que sirvan de base para futuros desarrollos de los mismos por las Corporaciones. 5. Socializar con las Corporaciones los resultados obtenidos. 6. Proponer acciones para el desarrollo de las siguientes etapas de la *estrategia para la formación de cultura ambiental en públicos infantil y juvenil basada en acervos bibliográficos* – Biblioteca Ambiental, a partir de los resultados del proceso. Para el cumplimiento de los compromisos específicos, se partirá del plan operativo construido conjuntamente con el Grupo de Divulgación de Conocimiento y Cultura Ambiental del Ministerio, al iniciar el convenio, de manera que detallen el cronograma de ejecución, aspectos tecnológicos propios del Ministerio e informes esperados. D. COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL MINISTERIO: Además de los derivados de la esencia y naturaleza del presente convenio y de la ley, EL MINISTERIO se compromete a: 1. Suministrar la información disponible requerida para el cumplimiento y desarrollo del objeto del convenio. 2. Brindar asesoría técnica para el desarrollo de las acciones comprendidas en el convenio en desarrollo de la *estrategia para la formación de cultura ambiental en públicos infantil y juvenil basada en acervos bibliográficos*. 3. Realizar acompañamiento, asesoría y orientación sobre el contenido técnico de las actividades a desarrollar en el marco del convenio, que garanticen su armonía con las actividades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo – Estrategia de educación, cultura y participación y en el plan de acción 2016 del Ministerio, en relación con la naturaleza del convenio. 4. Apoyar los procesos de selección de contrataciones derivadas del convenio y el seguimiento a la ejecución técnica de estos, en los casos que así lo defina el Comité Técnico del convenio. 5. Ejercer el seguimiento, control, monitoreo, evaluación y análisis de todos los aspectos relacionados con la *estrategia para la formación de cultura ambiental en públicos infantil y juvenil basada en acervos bibliográficos*. Etapa 1: – Colección literaria ambiental: definición de criterios para selección de material y su prueba en Corporaciones Autónomas Regionales. 6. Acompañar las visitas técnicas o de seguimiento que se ejecuten en el marco del convenio cuando a ello haya lugar. TERCERA.- COMITÉ TECNICO: Para el seguimiento del convenio se conformará un comité técnico que estará constituido por un funcionario del Grupo de divulgación de Conocimiento y Cultura Ambiental del Ministerio, y un representante de ASOCARS. El comité se reunirá mensualmente de forma ordinario y extraordinariamente cuando así se requiera por alguna de las partes y tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades: * Coordinar y hacer seguimiento técnico al desarrollo de las actividades y objetivos propuestos en el convenio y su plan operativo. * Direccional la ruta operativa técnica y selección del personal requerido para el cumplimiento del objeto del convenio que deba ser contratado en derivación de éste. * Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. * Dirimir las controversias técnicas que se presenten en desarrollo del convenio. * Comunicar al supervisor del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución del mismo. * Levantar y aprobar las actas de las reuniones del Comité Técnico. A las reuniones del Comité Técnico podrán asistir en calidad de invitados, otros especialistas de acuerdo con la temática, los cuales tendrán voz pero no

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 371 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ASOCARS

voto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta. **CUARTA.- INFORMES:** ASOCARS deberá presentar al supervisor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible los siguientes informes, en dos ejemplares: un ejemplar impreso, un ejemplar en medio digital. La entrega de los informes se hará en reunión ordinaria del Comité Técnico con asistencia del supervisor del convenio por parte del Ministerio, de manera que se reciban los aportes correspondientes para atender en las siguientes etapas de ejecución del convenio. **PRIMER INFORME:** A los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio, contentivo del plan operativo del convenio y diseño metodológico para el logro de los objetivos del convenio. **SEGUNDO INFORME:** al primer mes de ejecución del convenio un informe contentivo del documento de descripción de los criterios técnicos literarios de obras culturales orientadas a públicos infantil y juvenil. **TERCER INFORME:** al segundo mes de ejecución del convenio con los resultados de la prueba de los criterios identificados, a partir de una aplicación en campo de los mismos en al menos tres Corporaciones, una por región. **CUARTO INFORME:** al tercer mes de ejecución del convenio, un informe contentivo de la identificación en las Corporaciones de los textos que se han producido y que pueden ser parte de la Colección Literaria Ambiental, validados a la luz de los criterios identificados y probados. **ÚLTIMO INFORME:** A los 10 días calendario anteriores al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, un informe final que contenga la propuesta general de criterios para producción de material para el fomento de la cultura ambiental a través de la lectura, en públicos infantiles y juveniles, que sirvan de base para futuros desarrollos de los mismos por las Corporaciones y de todos los compromisos del convenio. **QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** Las actividades a realizar se ejecutarán en Bogotá D.C., y en diferentes regiones del país de acuerdo al plan operativo y cronograma aprobado por el Ministerio a través del supervisor del convenio. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será cuatro meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **SÉPTIMA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor total del convenio hasta por la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/Cte., (\$90.111.718). Los aportes serán discriminados así: a) Por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suma en dinero de hasta SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS M/Cte., (\$72.900.314), los cuales se aportarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal dispuesto para el efecto. b) Por La Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible -ASOCARS-, la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/Cte., (\$17.211.404), representados en especie conforme a la carta de intención suscrita por el representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por EL MINISTERIO no constituyen donación a favor de ASOCARS en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Política, el cual indica que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado". **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del convenio corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio. **OCTAVA.-DESEMBOLSOS:** Las partes acuerdan que los desembolsos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, se realizarán de la siguiente forma: 1. El primer desembolso por la suma de \$21.870.094,20, equivalente al 30% del valor total de los aportes del Ministerio, contra entrega del primer informe pactado. 2. El segundo desembolso por la suma de \$29.160.125,60, equivalentes al 40% del valor total de los aportes del Ministerio, contra entrega del segundo informe pactado. 3. El tercer y último desembolso por \$21.870.094,20, equivalentes al 30% del valor total de los aportes del Ministerio, al finalizar el plazo de ejecución del convenio, previa entrega y aprobación del informe final pactado. Todos los desembolsos se realizarán previa aprobación de los informes técnicos y financieros que se entreguen y visto bueno por parte del Supervisor del Convenio y estarán sujetos al programa anual de caja PAC de la vigencia 2016. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta AHORROS No. 202-81716-9 del BANCO DE OCCIDENTE, a nombre del ASOCARS, para lo cual ASOCARS se compromete a llevar contabilidad separada de los recursos provenientes del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos previstos estarán sujetos a las normas de austeridad del gasto que rigen al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cada desembolso, ASOCARS debe presentar al supervisor del convenio la legalización de pagos efectuados con cargo al aporte del MINISTERIO, con los respectivos soportes documentales; de tal manera que ASOCARS, deberá presentar para revisión del supervisor las copias de los documentos contables. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MINISTERIO o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, ASOCARS deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **PARAGRAFO QUINTO:** Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente convenio con el aporte

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **371** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ASOCARS

del MINISTERIO, serán de propiedad del MINISTERIO, ASOCARS deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica, al MINISTERIO una vez finalice el plazo de ejecución. **PARAGRAFO SEXTO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos del MINISTERIO se requiere la presentación de los siguientes documentos: a) Informe en dos ejemplares (uno impreso y uno en medio digital) para cada uno de los desembolsos, conforme a lo previsto en el estudio previo y el presente contrato. b) Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción del informe respectivo. c) Certificación expedida por el Representante Legal del ASOCARS en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, durante la vigencia del convenio. d) Factura respectiva, en caso de ser aplicable. **NOVENA.- GARANTÍA.-** Teniendo en cuenta el objeto y el valor del convenio, la naturaleza del mismo, así como la forma de los desembolsos; ASOCARS deberá remitir al MINISTERIO, la garantía única a favor de Entidades Estatales, que cumpla los requisitos establecidos, a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que ampare los siguientes riesgos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables a la entidad con la que se celebra el convenio	20%	Del valor total del aporte del Ministerio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Calidad del servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	20%	Del valor total del aporte del Ministerio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por incumplimiento de los compromisos laborales de la entidad con la cual se suscribe el convenio, derivados de la contratación de personal)	5%	Del valor total del aporte del Ministerio	El plazo de ejecución del convenio y 3 años más.

PARAGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga en requerimiento de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO TERCERO.** ASOCARS deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, ASOCARS deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar si vigencia, según el caso. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** ASOCARS mantendrá indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de María Emilia Botero Arias, Asesora 1020-11 del Grupo de Divulgación de Conocimiento y Cultura Ambiental de la Subdirección de Educación y Participación del MINISTERIO, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **371** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ASOCARS

parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En el evento que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. 6. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados por parte del MADS al asociado. 7. Certificar para el último pago que el asociado se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al ordenador del gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al grupo de contratos del **MINISTERIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuáles únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **DÉCIMA SEGUNDA.-PROHIBICIONES:** EL **MINISTERIO** y **ASOCARS** de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) **ASOCARS** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **ASOCARS** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del convenio. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA TERCERA.-DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo (artículo 11 del decreto 777 de 1992), de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma, hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado elaborado por la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del **MINISTERIO**. **DÉCIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante **EL MINISTERIO** que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los compromisos convenidos, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del código civil subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **ASOCARS** deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de los compromisos previstos bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada, de acuerdo con lo señalado en el estudio previo y el plan operativo. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **TERMINACIÓN UNILATERAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 15 de Decreto 777 de 1992, el **MINISTERIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicio a que haya lugar, en el evento de que **ASOCARS** incurra en incumplimiento de sus actividades y/o compromisos contractuales. **DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **EL MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.- ASOCARS** se obliga con **EL MINISTERIO** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que esta llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. **PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO**, quedando éste facultado para reclamar por vía judicial y extrajudicial.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 371 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ASOCARS

los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **DÉCIMA NOVENA.- MULTAS.**-Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de **ASOCARS**, como apremio para que los atienda oportunamente, pagará a favor del **MINISTERIO** multas equivalentes al 1% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de sus compromisos, sin que el valor total de ellos pueda llegar a exceder el 10% del valor del convenio.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Que el Representante Legal de **ASOCARS**, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros del consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quienes se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al **MINISTERIO** al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En las obras creadas para **EL MINISTERIO** con ocasión del convenio, en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al **MINISTERIO**, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades en la época de creación de la obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestaciones de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Derechos Patrimoniales de Autor sobre las obras resultantes del presente convenio se entienden transferidos por los autores originales a las partes del convenio sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada por las partes. En todo caso, la divulgación, publicación, uso y disfrute de las obras resultantes del convenio se harán sin fines de lucro. Las obras compiladas en la ejecución del convenio son de las entidades que detentan los derechos patrimoniales de autor sobre las mismas y ni las PARTES ni sus dependientes podrán hacer uso de ellas para asuntos diferentes a la obtención de los resultados esperados del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento que **ASOCARS** no se presente a la liquidación del presente convenio previa notificación o convocatoria que le haga **EL MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MINISTERIO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **ASOCARS** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c) Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Contratos del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** estarán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 39416 de fecha 19 de mayo de 2016, expedido por **EL MINISTERIO**.

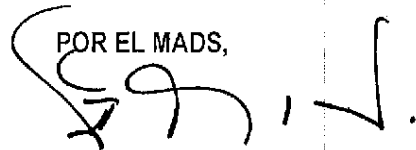
VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 371 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS
REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE -ASOCARS

DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo y sus anexos; 2) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 3) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; 4) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 5) Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** ASOCARS, se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético. **VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **TRIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** el MADS en la Calle 37 No. 8 – 40 en la ciudad de Bogotá D.C. y ASOCARS en la Calle 70 N° 11A-24 y al correo electrónico: ramon.leal2@asocars.org.co.

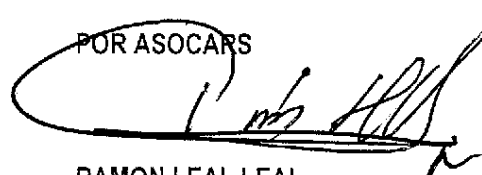
En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **01 JUN 2016**

POR EL MADS,



ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

POR ASOCARS



RAMON LEAL LEAL
Representante Legal

Revisó: Diana Carolina Hernández Quiróga/ Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Adriana del Pilar Avila Bustos/ Abogada Grupo Contratos

RP 194316
Jmc.